EL EQUIPO EVALUADOR, DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

Se permite manifestar que, teniendo en cuenta el Manual de Contratación vigente, adoptado mediante Resolución 7700 del 06 de diciembre de 2023 el cual dispone en su ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). literal B y G*;* hace referencia a los servicios de protección y el artículo 36 establece el procedimiento para contratar por invitación cerrada; así mismo, se realizó la respectiva evaluación decidiendo atender las orientaciones del memorando con radicado No. 202420000000164693 del 9 de diciembre de 2024 de la Dirección de Protección y de la Dirección de Contratación, desde los aspectos legales, financieros y técnicos y de experiencia, aplicando las respectivas actualizaciones, tal y como se expone a continuación:

Entidad: Fundación para el desarrollo social sostenible de Sucre

- **Nit:** 900732839-8
- **Dirección: Calle 23 A Numero 15 – 37 barrio Mochila**
- **Correo electrónico: ffundesucre@gmail.com**
- **Modalidad:** centro transitorio
- **Cupos programados:** 8 cupos
- **Centro Zonal:** Boston

En lo que respecta a la evaluación, de los diversos requisitos se aplicaron de la siguiente forma:

1. **Verificación de requisitos del componente jurídico:**

a. **Certificado de existencia y representación legal.**

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

b. **Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.**

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

c. Certificado del Registro Único Tributario (RUT).

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

d. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

e. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

f. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

g. Verificación de medidas correctivas del Representante Legal.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

h. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

j. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

k. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

l. Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

o. Certificación de cuenta bancaria.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:
LA CUENTA BANCARIA DEBE SER EXCLUSIVA PARA EL CONTRATO A EJECUTAR

p. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

q. Inscripción en SECOP II.

APORTA	NO APORTA
X	

OBSERVACIONES:

1.3 capacidad Técnica

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

OBSERVACIONES: La entidad FUNDESUCRE, por medio de oficio con fecha 24 de diciembre del 2024, comunica el compromiso a ICBF regional Sucre, de cumplir con todos los lineamientos del SRPA, guías y modelo de atención para proporcionar una atención con calidad a los adolescentes y jóvenes que ingresen al centro transitorio SRPA. Igualmente cuentan con años de experiencia en el servicio acreditada por el ICBF por anteriores contratos.

1.4 Capacidad Financiera.

Requisitos El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral2 . Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 debidamente renovada y

actualizada, y en firme. En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c. Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés. e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022. g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos) INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura o el segundo semestre del año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b) Estado de Resultado del segundo semestre del año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c) Notas a los estados financieros último semestre año 2023, (cuando aplique). d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés. e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique

el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. f) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos) Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros. Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable. Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral. Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional. Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores
(activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente). 1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

✓ **índice de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ **Nivel de endeudamiento**: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Aspectos Financieros	CUMPLE		
	SI	NO	NO APLICA
	X		
Observaciones: Aporta copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde se validó la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente renovada y actualizada.			

Indicadores habilitantes de capacidad financiera Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125: Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125 Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo)

del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

Capacidad operativa

Capacidad Operativa	CUMPLE		
	SI	NO	NO APLICA
	X		
Observaciones: cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango 2 tabla 1, del anexo 1 No 1.4 componente financiero.			

EQUIPO EVALUADOR

Karina Isabel Martinez Diaz:
Componente jurídico

Kenia Margarita Mejía Romero:
Componente Financiero

Ana Maria Garcia Giraldo
Componente Técnico

Tatiana Perez Feria
Componente Técnico

Sincelejo, 24 de diciembre de 2024.